

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

EL CIUDADANO **LICENCIADO JAIME VERDÍN SALDAÑA**, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 106, 107 Y 117 FRACCIONES I Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; ARTICULO 69 FRACCIÓN I INCISO B), 202, 203, 204 Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN **SESIÓN EXTRAORDINARIA** ASENTADA EN **ACTA NUMERO 821**, DE FECHA **30 DEL MES DE JUNIO DEL 2011**, DENTRO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA APROBÓ POR UNANIMIDAD DE DIEZ VOTOS, LAS SIGUIENTES:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO. PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011.

**CAPITULO PRIMERO.
DISPOSICION GENERAL.**

ARTICULO 1.- Es objeto de las presentes Disposiciones Administrativas, establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos Municipales, cuya fijación es competencia del H. Ayuntamiento.

**CAPÍTULO SEGUNDO.
DE LOS PRODUCTOS
SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS.**

ARTICULO 2.- Este producto se causará y liquidará a la tasa que señala la Ley de Ingresos para los Municipios del Estado de Guanajuato, sobre los ingresos que perciban los contribuyentes por concepto de la explotación de las actividades de juegos y apuestas permitidas.

En los términos de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, la Tesorería Municipal podrá celebrar convenios con los contribuyentes, para el pago de este producto, independientemente del monto de sus ingresos.

Tratándose de juegos permitidos el producto se causará aplicando por mes la siguiente:

TARIFA:

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Fut-bolitos por mesa.	\$82.28
II.-Billares por mesa.	\$82.28
III.- Aparato electro-mecánicos.	\$82.28
IV.- Máquina de video juegos. Por máquina.	\$82.28

ARTICULO 3. - Por la explotación eventual de juegos mecánicos y carpas en la vía pública, siempre que la Tesorería Municipal autorice el pago por cuota diaria, independientemente de los ingresos que perciba el causante, se cobrará el producto conforme a la tarifa siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
I. Juego mecánico chico manual. Por aparato.	\$10.13
II. Juego mecánico chico eléctrico. Por aparato.	\$20.26
III. Juego mecánico grande eléctrico. Por aparato.	\$25.03
IV. Juegos de argollas, dardos, loterías, tiro al blanco, globeras, frontón y similares.	\$10.13
V. Por los servicios de ciber café, por computadora por día.	\$1.19
VI. Los contribuyentes foráneos pagaran tarifa doble por festividad.	

**CAPITULO TERCERO.
POR LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS.**

ARTICULO 4. - Los permisos que otorgue la Dirección de Mercados, para uso u ocupación de la vía pública por comerciantes semifijos ó ambulantes, se causará el pago de los productos, como sigue:

T A R I F A.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
I. En festividades	Por metro	\$28.66
II. En festividades Foráneo	Por metro	\$34.40
III. Ambulantes y Semifijos	Por mes	\$28.66
IV. Cambaceo por persona	Por día	\$65.35
V. A bordo de camioneta	Por día	\$34.40
VI. Por venta y exhibición	Por metro diario	\$34.40

VII. Por venta y exhibición	Por metro diario en zona peatonal	\$65.35
-----------------------------	-----------------------------------	---------

Los comerciantes ambulantes y semifijos son responsables de dejar aseada y limpia la vía pública de la basura que sea generada por la realización de su actividad comercial inmediatamente de dar por terminada su labor. En caso contrario se harán acreedores a las sanciones que el reglamento determine.

**CAPITULO CUARTO.
DE LOS PRODUCTOS.
POR SERVICIOS DE MERCADOS.**

ARTICULO 5. - La ocupación y uso de la vía pública por los particulares, se cobrarán las cuotas de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	MEDICIÓN	CUOTA
I.- Ambulantes y semifijos.	Por lugar	\$5.73
II.- Ambulantes y semifijos.	Por lugar domingos Días festivos.	\$11.47
III.- Ambulantes y semifijos.	Baile popular por metro	\$24.08
IV.- Ambulantes y semifijos.	En Festividades e Iluminaciones	\$24.08
V.- Tianguistas.	Por lugar en 4 mts.	\$11.47
VI.- A bordo de Camioneta		\$22.05
VII.- Ambulante Foráneo		\$11.47

ARTICULO 6. - Las tarifas que se fijan por el arrendamiento de locales en los Mercados Municipales, se establecerán teniendo en cuenta ubicación, giro, ventas, superficie del local o puesto que se explote y se tendrá en cuenta la opinión de la Dirección de Mercados, como sigue:

CONCEPTO	IMPORTE
I. Mercado Domingo Velázquez	\$5.73
II. Mercado Luis H. Ducoing.	\$5.73
III. Locales que midan de 1.57 metros a 1.70 metros	\$4.59
IV. Locales que midan de 3.00 metros a 3.70 metros.	\$5.73
V. Mercado Atanasio Guerrero	De \$ 3.44 a \$ 5.73

Cuando el comerciante pague dentro de los meses de enero y febrero lo correspondiente a todo el año, gozará de un descuento del 15% por pronto pago.

Se faculta al Tesorero Municipal para celebrar con los comerciantes los convenios o contratos para el arrendamiento de locales y puestos.

Los traspasos y cambios de giro de locales o puestos, que hayan sido previamente autorizados por la Dirección de Mercados y que a la fecha estén al corriente de sus cuotas generarán, en su caso, el pago por:

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Traspaso	\$2,293.20
II.- Cambio de giro.	\$ 573.30
III.- Traspaso entre particulares hasta primer grado consanguíneo.	\$1,146.60

ARTICULO 7. -Por la expedición de credencial de identificación de comerciantes con un valor de \$10.50 por persona.

ARTICULO 8. - Por la concesión de los servicios de sanitarios se cobrará una cuota mensual de \$1,949.22 la cual deberá ser enterada a la Tesorería Municipal, Dirección de Mercados o con el recaudador enviado por dicha dependencia dentro de los primeros 5 días de cada mes.

ARTICULO 9. - El arrendamiento de los bienes inmuebles se cobrará mensualmente de acuerdo a la siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Locales sobre avenida Presbítero Márquez.	De \$ 1,859.78 a \$3,720.72
II.- Locales sobre Zona Peatonal	De \$ 1,859.78 a \$3,720.72
III.- Locales sobre callejuela Oliva y Orozco.	De \$ 1,859.78 a \$4,960.19

ARTICULO 10. - Por los servicios extraordinarios de limpia en la vía pública, por:

CONCEPTO	IMPORTE
I. Bailes populares	\$671.36
II. Bares y discotecas	\$268.31
III. Salones de fiesta	\$401.86
IV. Limpieza de explanadas y plazas públicas	\$671.36
V. Espectáculos artísticos	\$66.78
VI. Circos	\$109.71
VII. Limpieza de calles por cuadra	\$27.43

**CAPÍTULO QUINTO.
DE LOS SERVICIOS DE LAS UNIDADES DEPORTIVAS.**

ARTICULO 11. - Los productos por los diversos servicios que se prestan en las unidades deportivas del municipio, se pagaran conforme a las cuotas siguientes, de las que se exceptúan en algunos casos y/o supuestos niños menores de diez años, adultos mayores de sesenta años y toda persona con capacidad diferente.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
I. Admisión adultos		\$3.40
II. Admisión niños, jugadores y estudiantes con credencial		\$1.70
III. Venta credencial de admisión con vigencia de 3 meses		\$98.28
IV. Escuela de fútbol	Inscripción. Cuota mensual.	\$124.93 \$ 65.52
V. Baloncesto	Inscripción. Cuota mensual.	Sin costo \$54.60
VI. Aerobics.	Inscripción. Cuota mensual.	\$113.57 \$ 68.14
VII. Gimnasia.	Inscripción. Cuota mensual.	\$113.57 \$ 68.14
VIII. Boxeo.	Inscripción. Cuota mensual.	\$ 56.78 \$ 56.78
IX. Tenis.	Inscripción. Cuota mensual.	\$113.57 \$65.52
X. Renta de campo de fútbol 1,2 y 3 (por partido)		\$273.00
XI. Renta campo 1 con alumbrado (por partido)		\$873.60
XII. Renta auditorio una hora a ligas deportivas cancha baloncesto		\$85.18
XIII. Renta auditorio con iluminación una hora cancha baloncesto		\$170.35
XIV. Renta de auditorio en el día cancha baloncesto	Una hora	\$113.57
XV. Renta cancha de tenis	Por hora y por pareja	\$32.76
XVI. Renta cancha de frontenis.	Por hora	\$32.76
XVII. Renta de gimnasio	Inscripción.	\$68.14

	Cuota mensual.	\$68.14
XVIII. Renta de cafetería	Cuota mensual	\$2,271.36
XIX. Renta de casetas	Cuota mensual	\$764.40
XX. Renta de cancha de tenis	Cuota mensual	\$170.35
XXI. Renta cancha de tenis con iluminación	Por hora	\$65.52
XXII. Renta de cancha de voleibol con alumbrado a ligas deportivas	Por juego	\$62.52
XXIII. Renta cancha de voleibol en el día a ligas deportivas	Por juego	\$56.78
XXIV. Taekwondo	Inscripción. Cuota mensual.	\$113.57 \$ 68.14
XXV. Renta campo 1,2 y 3 de fútbol ligas deportivas	Por partido	\$218.40
XXVI. Renta de campo de fútbol infantil y especial 1,2, y 3 media cancha	Por partido	\$ 109.20
XXVII. Renta auditorio eventos especiales matutino.		\$ 567.84
XXVIII. Renta auditorio eventos especiales vespertino.		\$851.76
XXIX. Renta auditorio eventos especiales nocturno.		\$1,135.68
XXX. Renta de cancha para frontenis nocturno (alumbrado).	una hora	\$68.14
XXXI. Renta de cancha de voleibol playero.	Una hora	\$ 34.07
XXXII. Escuela de voleibol.	Inscripción. Cuota mensual	SIN COSTO
XXXIII. Cancha de fútbol pasto sintético.	Por hora	\$45.42
XXXIV. Renta de espacio para venta de alimentos y bebidas.	Mensual.	\$382.20
XXXV. Renta auditorio cancha baloncesto nocturno ligas deportivas.		\$109.20
XXXVI. Cancha de fútbol sintético con alumbrado.		\$65.52
XXXVII. Cuota por espacio publicitario en unidades deportivas (medidas, contenido, ubicación, etc..)		Rango entre \$6,000.00 a \$20,000.00
XXXVIII. Renta de cancha pasto sintético uruguayo en el día	Por hora	\$105.00
XXXIX. Renta de cancha pasto sintético uruguayo nocturno	Por hora	\$157.50

**CAPITULO SEXTO.
POR PARQUE DEL RÍO Y DE LAS INSTALACIONES DE LA FERIA.**

ARTICULO 12. - Por la admisión a las instalaciones del Parque del Río se cobrará la cantidad de \$2.38 por persona, excepto niños menores de diez años, personas mayores de sesenta años y toda persona con capacidad diferente, cuyo ingreso será gratuito.

El cobro a comerciantes ambulantes que ocupen las instalaciones del Parque del Río será por la cantidad de entre \$5.96 a \$36.97, a consideración del tipo de comercio.

El cobro por el uso de las instalaciones de la feria será de \$ 4,500 siempre y cuando no rebase los tres días, siendo el cobro adicional por día \$650.00

**CAPÍTULO SÉPTIMO.
DE LOS SERVICIOS QUE EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON,
GUANAJUATO, PRESTA, A TRAVÉS DE SUS DISTINTAS DEPENDENCIAS Y
ORGANISMOS.**

ARTICULO 13. - El almacenaje o guarda de bienes en la Pensión Municipal, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad, obligará al particular al pago diario por vehículo o según el espacio que ocupen, si fueran objetos diferentes a vehículos de motor de acuerdo a la siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
I.- Por almacenaje o guarda de bienes se cubrirá.	I.1. Por vehículo de motor.	\$33.38
	I.2. Motocicletas.	\$ 8.35
	1.3. Otros, según el espacio que ocupen	
II.- Por bloqueo de tráfico vehicular para celebraciones tradicionales.	Por evento.	\$134.75
III.- Por bloqueo de tráfico vehicular por exhibición o Promoción de eventos con fines de lucro.		\$336.27
IV.- Por bloqueo de tráfico vehicular por la construcción de inmuebles.		\$66.78

ARTICULO 14. - Por la prestación de servicio de grúa por el traslado de vehículo y mano de obra de rescate se pagará la cantidad de \$ 451.95 por vehículo.

ARTICULO 15. - Por lo servicios que presta la **Dirección de Acción Cultural** dentro de sus propias instalaciones se cobrará lo siguiente:

OBJETO	MEDICIÓN	TARIFA
I.- Por el uso de Internet	Por hora	\$5.96
II. Por el servicio del auditorio Francisco Garibay	II.1 Escuelas e instituciones particulares con servicio de audio y aire acondicionado e iluminación;	\$2,742.67
	II.2 Escuelas e instituciones particulares con iluminación general fija, sin sonido, sin aire acondicionado	\$2,027.19
	III.3 Escuelas e instituciones gubernamentales con servicio de audio, aire acondicionado e iluminación	\$2,742.66
	III.4 Escuelas e instituciones gubernamentales con iluminación general fija, sin sonido sin aire acondicionado	\$1,719.90
III.- Por el servicio de galería	III.1 Espacio con sonido pequeño, iluminación general y mobiliario (sillas plegables y 2 tablones).	\$1,719.90
	III.2 Espacio con sonido pequeño, iluminación general sin mobiliario.	\$1,490.58
	III.3 Espacio sin sonido, con iluminación general y mobiliario (100 sillas plegables y 2 tablones).	\$1,719.90
	III.4 Espacio sin sonido, con iluminación general sin mobiliario	\$1,146.60
IV .- Por el servicio del Salón Amalia Hernández	IV.1 Espacio con sonido pequeño, aire acondicionado, iluminación general y mobiliario (100 sillas plegables y dos tablones)	\$1,757.91
	IV.2 Espacio con sonido pequeño, aire acondicionado, iluminación general sin mobiliario.	\$1,547.91
	IV.3 Espacio sin sonido, sin aire, con iluminación general y mobiliario (100 sillas plegables y 2 tablones).	\$1,318.59
	IV.4 Espacio sin sonido, sin aire, con	\$1,031.94

	iluminación general sin mobiliario.	
V.- Por el servicio del uso del camión	por km recorrido	\$15.48
VI.- Por las entradas a programas especiales	(cine vespertino)	\$13.75
VII.- Por servicio de uso del Teatro José Márquez	Por evento	\$3,212.00

ARTICULO 16. - Por los servicios que presta el Instituto Municipal de Vivienda (IMUVI):

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Por orden de escrituración.	\$178.87
II.- Por certificación de derechos para cambio de propietario o cesión de derechos.	\$596.23
III.- Por certificar algún documento o la existencia del mismo.	\$59.62
IV.- Por solicitud para obtener crédito e integración del expediente.	\$59.62
V.- Por solicitud de vivienda e integración del expediente.	\$59.62
VI.- Por verificación de inmueble para señalar las características en expediente.	\$59.62
VII.- Por estudio socio-económico.	\$59.62
VIII.- Por la presentación ante el IVEG, de expediente para solicitud de crédito.	\$119.25
IX.- Por carta de liberación de crédito autoconstrucción ante el COVEG.	\$57.33

ARTICULO 17. - Por los servicios de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	IMPORTE
I.- Por refrendo de inscripción al padrón de registro de director responsable de obra por año.		\$620.08
II.- Por permiso para la utilización temporal de uso de suelo en la vía pública con material o		\$406.63

desecho de construcción dentro de la zona considerada como centro histórico postería de servicios y caseta telefónica anual por cada uno.		
III.- Por permiso para colocar temporalmente materiales empleados en una construcción, escombros o andamios sobre la vía pública fuera de la zona del centro histórico postería de servicios y caseta telefónica anual por cada uno.		\$124.01
IV.- Por alineamiento de predios rústicos que requieren levantamiento topográfico dentro del municipio.		
	IV.1 Hasta una hectárea.	\$1,488.20
	IV.2 Por cada una de las hectáreas excedentes hasta 20 hectáreas.	\$191.99
	IV.3 Por cada una de las hectáreas que excedan de 20 hectáreas.	\$157.40

ARTICULO 18. - Por los servicios que presta **El Archivo Histórico**:

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Por la venta de monografía de la ciudad.	\$64.40
II.- Por venta de acta de fundación de la ciudad.	\$73.93

ARTICULO 19. -Por los servicios que presta el **Sistema de Desarrollo Integral de la familia (DIF)**:

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Consulta de terapia psicológica en tratamiento individual.	\$68.25
II.- Consulta de terapia psicológica en tratamiento familiar. (según estudio socioeconómico)	De \$1.00 a \$126.00
III.- Asesoría jurídica.	\$32.55
IV.- Asesoría familiar.	\$16.80

V.- Rectificación de acta	\$1,296.75
VI.- Aclaración de acta.	\$623.70
VII.- Asesoría a divorcios por mutuo consentimiento (de acuerdo a un estudio socioeconómico).	De \$1.00 a \$800.00
VIII.-Traslado de pacientes a revisión de oftalmología (de acuerdo a un estudio socioeconómico)	De \$1.00 a \$40.00
IX.- Terapias:	

TABULADOR DE CUOTAS

CONCEPTO	CUOTA MÍNIMA	A	B	C
Terapia de lenguaje	No aplica	\$69.30	\$81.90	\$109.20
Terapia física	\$15.00	\$33.60	\$49.35	\$76.75
Estimulación múltiple	\$5.00	\$22.05	\$27.30	\$33.60
X.- En el área de procuraduría según estudio socioeconómico por concepto y juicios por divorcios necesarios, juicios por pensión alimenticia y juicios por patria potestad y teniendo en cuenta que no sean menores resguardados por el DIF una cuota de \$1.00 a \$1,500.00.				
XI.-Por la cuota de inscripción semestral en el centro al desarrollo infantil (CADI) \$100.00, además de las siguientes cuotas mensuales:				

CUOTAS CADI

CONCEPTO	A	B	C	D
MENSUALIDAD CADI	\$350.00	\$450.00	\$550.00	\$650.00
XII.-Estudio socioeconómico para la carta de dependencia económica (sobre estudio socioeconómico)	De \$100.00 a \$500.00			
XIII.-Carta de concubinato (sobre estudio socioeconómico)	De \$100 a \$1,200.00			
XIV.-Juicio por dispensa de edad (sobre estudio socioeconómico)	De \$100 a \$1,500.00			
XV.-Rectificación Administrativa ante la Dirección General del Edo. De Guanajuato	De \$100 a \$200.00			
XVI.-Venta de pilas para aparatos auditivos	\$15.00			

ARTICULO 20.- Por los servicios que presta la **Dirección de Salud Municipal:**

CONCEPTO	IMPORTE
I.- Consulta médica general. Incluye expedición de certificados médicos para trámite de licencia de conducir, para trabajo, prenupciales, permiso para	\$63.00

venta de alimentos y otros. Quedan exentos pacientes canalizados por CEMAIV de DIF Municipal.	
II.- Consulta psicológica de acuerdo a un estudio socioeconómico.	De \$5.00 a \$69.45
III.-Consulta dental incluye diagnóstico inicial, con un servicio de limpieza, amalgamas, resinas, extracciones o pulpotomías.	\$52.50
IV.- Inscripción a curso de verano.	\$21.00

ARTICULO 21.- Por los servicios que presta la **Dirección de Obras Públicas:**

CONCEPTO	IMPORTE
Por la renta de la excavadora hasta \$1,031.48 por hora, el acarreo de la misma será a cargo única y exclusivamente del arrendatario.	

ARTÍCULO 22.- Por lo servicios que presta la **Dirección de Educación Municipal (Bibliotecas y Módulos de Servicios Digitales)** dentro de sus propias instalaciones se cobrará lo siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
I. Credencial.	\$17.88
II. Reposición de credencial.	\$11.93
III. Fotocopia carta.	\$0.60
IV. Fotocopia oficio.	\$1.19
V. Cursos varios.	\$119.25
VI. Impresión blanco y negro.	\$1.19

ARTICULO 23.- De los servicios que presta La **Dirección de Reglamentos, Fiscalización y Control:**

CONCEPTO	CUOTA
Permiso para fiestas particulares.	\$114.47

ARTÍCULO 24.- Los derechos por la inscripción en el **Padrón Fiscal Municipal**, se pagarán conforme a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
I.- Los contratistas.	\$1,669.45
II.- Proveedores del Gobierno Municipal	\$1,132.84
III.- Venta de bases para invitación	\$709.52
IV.- Licitación Pública	\$0.32 al millar
V.- Perito Valuador	\$709.52

VI.- Venta de bases para datos de cartografía a Peritos valuadores y Notarios Públicos	\$989.75
Tratándose de los contribuyentes considerados en la fracción I.- Estos deberán cubrir la siguiente cuota por concepto de refrendo.	\$1,192.46

**CAPITULO OCTAVO.
DE LOS APROVECHAMIENTOS.
DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.**

ARTICULO 25. - A las infracciones señaladas en el presente título, se les aplicará la sanción que corresponda por la dependencia municipal competente, pero en todo caso, el Presidente y Tesorero Municipal podrán condonar total o parcialmente el importe de las mismas, considerando discrecionalmente los motivos que tuvo la autoridad que impuso la sanción y las demás circunstancias del caso.

ARTICULO 26. – El Municipio percibirá como aprovechamiento aquéllos ingresos que se deriven del cobro de multas por infracciones a los diversos reglamentos vigentes en el Municipio en los términos que se establecen en dichos ordenamientos. Así como al Bando de Policía y Buen Gobierno, que podrán ser, desde 5 hasta 20 salarios mínimos vigentes en la entidad.

Toda persona, que cubra el importe de sus infracciones dentro de los 10 días hábiles siguientes, a que se haya impuesto la multa, obtendrá descuento equivalente al 40%.

Por cometer cualquiera de las infracciones siguientes, no se otorgará el descuento a que se refiere el párrafo anterior, por virtud de que atentan contra la seguridad de la ciudadanía y en su caso, de la autoridad:

I.- Por conducir con exceso de:

- I.1 De velocidad.
- I.2 De velocidad en zona escolar.

II.- Por conducir en las condiciones siguientes:

- II.1 Ebrio incompleto.
- II.2 Ebrio completo.
- II.3 Sin casco protector en el caso de motocicletas.

III.- Por comportamiento y/o actitudes inadecuadas con el agente:

- III.1 No obedecer al agente.
- III.2 Insultar a la autoridad.
- III.3 Golpear a la autoridad.
- III.4 Amenazar a la autoridad.
- III.5 Darse a la fuga.
- III.6 Tratar de sobornar a la autoridad.

IV.- Por no respetar la reglamentación de Tránsito Municipal:**IV.1** Por competir en la vía pública.**IV.2** Por rebasar vehículo de emergencia.

ARTICULO 27. - La autoridad al ejercitar sus facultades discrecionales para la imposición de las sanciones, deberá de tomar en cuenta: la gravedad de la falta, su frecuencia, la situación cultural y económica del infractor. En caso de reincidencia en la comisión de infracciones o sanciones, se impondrá al responsable un incremento hasta del 50% de la sanción que le pudiera corresponder.

ARTICULO 28.- Si el infractor del Bando de Policía y Buen Gobierno, fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día y que tratándose de trabajadores no asalariados, la multa no excederá del equivalente aun día de su ingreso.

ARTÍCULO 29.- Por los servicios extraordinarios que preste la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, consistentes en:

I.- Vigilancia especial (eventos sociales); y,

II.- Servicio en diligencia de orden judicial o administrativas, se aplicará:

TARIFAS**Vigilancia Especial (Eventos Sociales)**

De 1-2 horas por elemento	120.75
De 3-6 horas por elemento	361.20
De 7 a 24 horas por elemento	722.40

Servicio en diligencias de orden judicial o administrativas

De 1-2 horas por elemento	113.57
De 3-5 horas por elemento	170.35
De 6 horas por elemento	340.70

ARTÍCULO 30.- El costo de lavado de vehículos de transporte de carne dentro de las instalaciones del rastro municipal será pago único de 10.50 por cada tres minutos.

CAPÍTULO NOVENO.**RECAUDACIÓN EXCLUSIVAS PARA LA EXPO-FERIA
DEL COBRO DE ENTRADAS A LAS INSTALACIONES DE LA FERIA**

ARTICULO 31.- Por el cobro de entradas, renta de los espacios comerciales y área libre se aplicará la siguiente:

TARIFA

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CUOTA
I.- Por acceso a feria.		\$5.00
II.- Por acceso a estacionamiento.		\$25.00
III.- Expo-industrial.	espacio de 4 x 4 metros	\$2,000.00
IV.- Expo-artesanal.	espacio de 4 x 4 metros	\$1,500.00
V.- Espacios al aire libre.		
	V.I Sin estructura por metro lineal	\$1,000.00
	V.II Para venta de micheladas y/o cerveza. Por metro lineal	\$2,000.00
	V.III Para venta de bebidas de alto contenido alcohólico por copeo	\$2,500.00
VI.- Concesión de estacionamientos privados.		\$12,500.00
VII.- Bares.		\$10,000.00

**SECCIÓN ÚNICA.
DE LOS AJUSTES TARIFARIOS.**

ARTÍCULO 32.- Las cantidades que resulten de la aplicación de tarifas y cuotas se ajustarán conforme con la siguiente:

TABLA

CANTIDADES	UNIDAD DE AJUSTE
Desde \$0.01 y hasta \$ 0.50	A la unidad de peso inmediato inferior
Desde \$0.51 y hasta \$ 0.99	A la unidad de peso inmediato superior

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Las presentes tarifas entraran en vigor, al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se abrogan las demás disposiciones que se opongan al presente documento, sin perjuicio de las contenidas en Reglamentos diversos que contemplen acciones similares.

Por lo que con fundamento en el artículo 70 setenta fracción I primera y VI sexta; 205 doscientos cinco de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, a los 02 dos días del mes de agosto del dos mil once.

~~_____~~
L.C.C. JAIME VERDÍN SALDANA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



~~_____~~
LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEGA.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

Guanajuato
Gobierno
del EstadoSecretaría
de Gobierno

Contigo Vamos

D I R E C T O R I O

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO

DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,057.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 527.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 15.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 1.42
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,750.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 880.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR**LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR**